



## AVISO DE OFERTA PÚBLICA

### SEGUNDA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES DE CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

25 de febrero de 2019

- 1. Emisor:** Es Construcciones El Cóndor S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 25 No. 3-45 Piso 3, quien emite unos Papeles Comerciales (los “Papeles Comerciales”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).
- 2. Monto Total de la Emisión:** El monto total de la Emisión de Papeles Comerciales es de trescientos mil millones de Pesos (\$300,000,000,000), en seis (6) series (la “Emisión”). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominados en moneda legal colombiana (“Pesos”). Los Papeles Comerciales serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con el numeral 20 del presente aviso, la colocación de los Papeles Comerciales se realizará bajo la modalidad de Emisión Rotativa con Posibilidad de Prórroga. En cualquier caso, la oferta rotativa de los Papeles Comerciales, no podrá superar en ningún evento el monto total autorizado para los mismos. El 21 de marzo de 2018 se ofreció y colocó la primera Emisión por trescientos mil millones de Pesos (\$300,000,000,000). El pasado 22 de febrero de 2019 se vencieron ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta millones de Pesos (\$185,950,000,000), de los cuales se ofrece colocar un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150,000,000,000) en el presente Aviso de Oferta Pública (la “Segunda Emisión”).

- 3. Cantidad de Papeles Comerciales y series que se ofrecen en la Segunda Emisión:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150,000) Papeles Comerciales, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1,000,000) cada uno, correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150,000,000,000) (el “Monto de la Oferta”), en la siguiente serie:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A120	\$150,000,000,000

- 4. Objetivos económicos y financieros de la Segunda Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de los Papeles Comerciales serán destinados en un cien por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor.

De forma temporal, y por un corto plazo, los recursos producto de la colocación de la **Segunda Emisión** podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

Los recursos provenientes de la colocación de los Papeles Comerciales no se destinarán, en porcentaje alguno, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- 5. Destinatarios de la oferta:** Los Papeles Comerciales harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.
- 6. Series de los Papeles Comerciales que se ofrecen:** La Emisión consta de seis (6) series cuyas características se describen en la Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

**Serie A:** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual, y su capital será pagado totalmente al vencimiento del plazo inicial de los mismos o de la prórroga de dicho plazo, según sea el caso.

- 7. Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales que se ofrecen:** Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1,000,000) cada uno.

La inversión mínima de los Papeles Comerciales denominados en Pesos será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10,000,000).

La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Papeles Comerciales podrán negociarse en múltiplos de un (1) Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

- 8. Plazo de los Papeles Comerciales que se ofrecen y tasa máxima de rentabilidad ofrecida:** La tasa máxima de rentabilidad de la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Segunda Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC") a más tardar antes de la apertura de la misma. El plazo de los Papeles Comerciales de la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

Serie	Subserie	Plazo
A	A120	120 días

Para el cálculo de los intereses de los Papeles Comerciales de la serie A se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad publicada en el boletín de la BVC.

El plazo de vencimiento de los Papeles Comerciales se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Papeles Comerciales correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Papeles Comerciales devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 9. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie A será Período Vencido (PV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Literal D, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.

- 10. Amortización de capital:** El capital de los Papeles Comerciales será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Papeles Comerciales a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal, (ii) la tasa de rendimiento, (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses y (v) fecha de vencimiento de los Papeles Comerciales.

- 11. Readquisición de los Papeles Comerciales:** El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 12. Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 26 de febrero de 2019 (la "Fecha de Emisión").

- 13. Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Papel Comercial sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Papeles Comerciales corresponderá al 27 de febrero de 2019 (la "Fecha de Suscripción").

- 14. Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales es "a la par", es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Papeles Comerciales a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales es:

Papeles Comerciales ofrecidos a la par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} * \{1 + \text{interés causado}\}$$

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés causado} = [ ( 1 + \text{tasa} )^{(n/\text{Base})} ] - 1$$

*Dónde:*

**tasa:** es la tasa efectiva anual del Papel Comercial.

**n:** días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

**Base:** Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.

El valor de cada Papel Comercial deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

- 15. Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Papeles Comerciales serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Papeles Comerciales al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Papeles Comerciales, según corresponda.

Los Papeles Comerciales podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Papeles Comerciales ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Papeles Comerciales podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Papeles Comerciales, acreditará en la cuenta correspondiente los Papeles Comerciales suscritos por el Tenedor de Papeles Comerciales.

- 16. Entidad Administradora de la Emisión:** Deceval realizará la custodia y administración de los Papeles Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Papeles Comerciales renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Papeles Comerciales consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Papeles Comerciales.

- 17. Lugar y forma de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Papeles Comerciales serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Papeles Comerciales sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Papeles Comerciales deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

- 18. Plazo de colocación y vigencia de la oferta:** Los Papeles Comerciales ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del 21 de marzo de 2018. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Papeles Comerciales ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

**19. Calificación:** El 12 de febrero de 2018, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de F1+ (col) a la Emisión de Papeles Comerciales. Dicha calificación fue ratificada el 1 de febrero de 2019 por parte de Fitch Ratings Colombia S.A con una observación negativa. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo G Cuarta Parte del Prospecto de Información y en la página web de Fitch Ratings Colombia S.A..

**20. Forma de la oferta:** La colocación de los papeles comerciales de la Emisión se hará mediante Oferta Pública, de acuerdo con la modalidad de Emisión Rotativa con Posibilidad de Prórroga según lo estipulado en el literal B Capítulo 3 Parte I del Prospecto de Información.

Esta modalidad de oferta se regirá por los siguientes parámetros: (a) Al cumplimiento del plazo inicial pactado, en silencio del Emisor y del inversionista, se entenderá prorrogado automáticamente el plazo por un término igual al inicialmente pactado en las mismas condiciones financieras. (b) Si a la fecha de vencimiento respectiva, el Emisor guarda silencio y el inversionista solicita la redención, el Emisor deberá proceder a la redención del papel comercial. (c) Si el Emisor propone modificar la tasa de rentabilidad inicial, y el inversionista guarda silencio, el plazo del papel comercial se prorrogará por un término igual al pactado inicialmente con las nuevas condiciones financieras ofrecidas por el Emisor. (d) Si el Emisor propone modificar la tasa de rentabilidad y el inversionista manifiesta su no aceptación, el Emisor deberá proceder a redimir el papel comercial. (e) Si el Emisor decide redimir los papeles comerciales a su vencimiento comunicará este hecho al inversionista, el cual se encuentra obligado a aceptar tal redención.

EN EL CASO DE QUE EL EMISOR OPTÉ POR LO PREVISTO EN LOS LITERALES C), D) Y E) DEL PRESENTE NUMERAL, DEBERÁ COMUNICAR SU DECISIÓN DE REDENCIÓN O DE CAMBIO DE LA TASA DE RENTABILIDAD, EL SEGUNDO DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PAPELES COMERCIALES, EN UN AVISO DE PRÓRROGA (LITERALES C Y D) O UN AVISO DE REDENCIÓN (LITERAL E), A TRAVÉS DEL BOLETÍN DIARIO DE LA BVC.

En caso de que el Inversionista opte por la redención a que se refieren los literales b) y d) del presente numeral, deberá manifestar su voluntad al Emisor a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de los Papeles Comerciales.

Para efectos del literal b), el Inversionista deberá informar su voluntad de redención a través de su Depositante Directo.

Para efectos del literal d), en el aviso de prórroga publicado en el Boletín Diario de la BVC, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de los Papeles Comerciales se indicarán la(s) sociedad(es) comisionista de bolsa, el(los) correo(s) electrónico(s) donde los Inversionistas debe manifestar su voluntad y el(los) número(s) telefónico(s) donde se deberá confirmar la recepción de los mismos. La manifestación del inversionista se debe realizar en el horario establecido en el respectivo aviso de prórroga publicado en el Boletín Diario de la BVC.

En los eventos de redención de los Papeles Comerciales contemplados en el presente numeral, el Emisor podrá colocar el monto redimido mediante una nueva emisión, para cuya oferta utilizará el mecanismo descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En todo caso, la sumatoria de las prórrogas de los Papeles Comerciales no podrá exceder el plazo máximo de los Papeles Comerciales establecido en el inciso segundo del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las normas que lo adicionen o modifiquen.

**21. Adquisición y adjudicación de los Papeles Comerciales:** La colocación de los Papeles Comerciales se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Papeles Comerciales podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535226, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463772, (1) 7463748, (1) 7464308, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Papeles Comerciales y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Papeles Comerciales, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”).

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales.

A continuación se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Horario*Recepción de demandas	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 12:00 M

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa.

#### Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
  - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
  - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - iv. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Papeles Comerciales, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Papeles Comerciales deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

**22. Bolsa de valores donde están inscritos los Papeles Comerciales:** Los Papeles Comerciales se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**23. Gobierno corporativo:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web [www.elcondor.com](http://www.elcondor.com)

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las sociedades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC.

**24. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo:** Toda vez que la Oferta de los Papeles Comerciales en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.



Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Papeles Comerciales, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Papeles Comerciales conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendas adquirir los Papeles Comerciales.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales

**25. Prospecto de Información:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 – 49; en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co); en la página web del Emisor [www.elcondor.com](http://www.elcondor.com) y en sus oficinas en Medellín en la carrera 25 No. 3-45 Piso 3; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

**26. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales:** La Junta Directiva del Emisor aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Papeles Comerciales según acta No. 294 del 21 de diciembre de 2017. Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Papeles Comerciales mediante acta No. 296 del 5 de febrero de 2018.

La SFC mediante Resolución 0304 del 8 de marzo de 2018 autorizó la inscripción de los Papeles Comerciales en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

***Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Segunda Emisión y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.***

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAPELES COMERCIALES, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

**ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA**

Banca de Inversión  
**Bancolombia**  
Corporación Financiera

**AGENTE LÍDER COLOCADOR**  
Valores  
**Bancolombia**  
Comisionista de Bolsa

**AGENTE COLOCADOR**



**ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN**



**ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN**

